

4057

4017

CONTRATO DE CANJE PUBLICITARIO

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la compañía **EDITORES NACIONALES GRAFICOS EDITOGRAN S.A.**, con RUC número **0990031029001**, legalmente representada por el economista **Santiago Efraín León Abad**, en su calidad de Gerente General, cuyo nombramiento se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante se la denominará "EDITOGRAN"; y por otra parte, la **COMPANIA TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS S.A.**, con RUC número **1790272036001** representada por el señor **Fernando Proaño Navarrete** en su calidad de Gerente General, parte a quien en lo posterior se denominará "GAMATV".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- EDITOGRAN es una compañía anónima cuyo capital suscrito pertenece, en un porcentaje mayor al cincuenta por ciento, a una entidad de derecho público.

2.01.- EDITOGRAN edita los periódicos "El Telégrafo" y "PP El Verdadero", respectivamente, para el desarrollo de sus actividades informativas, comerciales y publicitarias, acordes con su objeto social.

2.02.- Mediante Memorando No. **MKTDR-10**, de fecha 23 de mayo de 2014, suscrito por la ingeniera Elizabeth Oporto Jeremías y el señor ingeniero José Vicente Utreras, se solicita al señor economista Santiago Efraín León Abad Gerente General de EDITOGRAN., la aprobación para la suscripción de un contrato de canje entre EDITOGRAN y GAMATV para realizar un canje 100% por el monto de **USD\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, el cual fue aprobado en el Memorando de igual número y fecha.

2.03.- GAMATV, entregará a EDITOGRAN, derechos comerciales en programas y partidos del Mundial de futbol 2014, donde se podrá anunciar productos y servicios, según el siguiente detalle:

- **SÁBADOS MUNDIALISTAS**

DE ABRIL 12 A JUNIO 07 DE 2014 LOS DÍAS SÁBADOS EN HORARIO AA

DERECHOS:

- PRESENTACION DE HASTA 7"
- 1 COMERCIAL DE HASTA DE 30"
- 1 SOBREIMPOSICION ANIMADA Y SILENTE DE HASTA 10"
- DESPEDIDA HASTA 7"

CANAL	PRESENT.	CUÑAS 30"	SOBREIMP.10"	DESPEDIDA 7"
GAMA TV	9	9	9	9
TOTAL	9	9	9	9

- **INAUGURACIÓN: EL ESPECIAL DE LOS MUNDIALISTAS**

Previa la ceremonia inaugural del Mundial de Fútbol FIFA BRASIL 2014, que se realizará en la ciudad de São Paulo, en horario aproximado de 15h00

DERECHOS:

- 1 COMERCIAL DE HASTA 30"
- 2 SOBREIMPOSICIONES ANIMADAS SILENTES DE HASTA 10"

CANAL	CUÑAS 30"	SOBREIMP. 10"
GAMA TV	1	2
TOTAL	1	2

- **LOS MUNDIALISTAS TC, GAMA Y OROMAR**

DEL 12 JUNIO AL 13 JULIO 2014, PREVIA SEÑAL FIFA DE CADA TRANSMISIÓN:

- 2 COMERCIALES HASTA DE 30"
- 1 SOBREIMPOSICION ANIMADA Y SILENTE DE HASTA 10"

CANAL	CUÑAS 30"	SOBREIMP. 10"
GAMA TV	128	64
TOTAL	128	64

NOTA:

- ✓ *Los partidos tienen diferentes horarios de transmisión, en directo transmitiremos 56 de los 64 partidos.*
- ✓ *8 partidos van a ser transmitidos en diferido.*

- **LOS MUNDIALISTAS EN TC, GAMA Y OROMAR**

Programa deportivo, en el que apreciaremos los mejores goles y los comentarios sobre los mismos; el programa se transmitirá en cadena en los 2 canales.

HORA: 23H00

PERIODO: UN MES

DERECHOS:

- PRESENTACION DE HASTA 7"
- 1 COMERCIAL DE HASTA DE 30"
- 1 SOBREIMPOSICION ANIMADA SILENTE DE HASTA 10"
- DESPEDIDA

CANAL	PRESENT.	CUÑAS 30"	SOBREIMP. 10"	DESPEDIDA 7"
GAMA TV	30	30	30	30
TOTAL	30	30	30	30

	PRESENTACIÓN 7"	CUÑA 30"	SOBREIMPOSICIÓN 10"	DESPEDIDA 7"	TOTAL IMPACTOS
SÁBADOS MUNDIALISTAS					
GAMA TV	9	9	9	9	36
SUBTOTAL	9	9	9	9	36
INAUGURACIÓN: EL ESPECIAL					
GAMA TV		1	2		3
SUBTOTAL	0	1	2		3
LOS MUNDIALISTAS, previa señal FIFA de cada transmisión					
GAMA TV		128	64		192
SUBTOTAL	0	128	64	0	192
LOS MUNDIALISTAS					
GAMA TV	30	30	30	30	120
SUBTOTAL	30	30	30	30	120
TOTAL	39	168	105	39	351

RESUMEN DE DERECHOS

- 39 PRESENTACIONES
- 168 COMERCIALES
- 105 SOBREIMPOSICIONES
- 39 DESPEDIDAS
- TOTAL IMPACTO : 351

VALOR USD \$200.000,00 + IVA

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, EDITOGRAN y GAMATV, a través de sus representantes legales, amparados en las prácticas comunes propias del mercado comunicacional, convienen en ejecutar un canje publicitario bajo las siguientes condiciones y especificaciones:

3.01.- GAMA TV, proporcionará a EDITOGRAN los productos que se detallan en el inciso **2.03** de la cláusula segunda del presente contrato, por un valor final de **USD\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA.

3.02.- EDITOGRAN, a pedido o por cuenta de GAMATV, publicará publicidad comercial, en los diarios "El Telégrafo" y "PP El Verdadero" indistintamente, avisos promocionales por un valor total de **USD\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, de acuerdo al detalle descrito a continuación y respetando el procedimiento detallado en la cláusula siguiente:

- Publicidad en los medios El Telégrafo y PP El Verdadero en todos los tipos de formatos, páginas, medias páginas, cuarto y viñetas.
- Publicidad en página web.
- Inserciones.
- Un valor máximo del 30% del monto canje para impresiones en papelería, flyers, tarjetas a imprimir mensualmente.

- Descuento en publicidad de 40% del P.V.P o precio de lista, este descuento será solo aplicable en publicidad, NO en impresiones.
- Publicidad en los especiales temáticos y coleccionables.
- Publicidad en revista Ocean X.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE LAS PUBLICACIONES.- Para efectuar las publicaciones referidas en el numeral **3.02** de la cláusula que antecede, GAMATV entregará a EDITOGRAN los artes de los avisos que requiera publicar con 72 horas de anticipación a la fecha de cada publicación, en formato ilustrador, no curvas, con imágenes y fuentes, a fin de que EDITOGRAN pueda adaptarlos y reservar los espacios publicitarios que correspondan.

4.01.- Los avisos serán pautados de lunes a domingo en diario "El Telégrafo" y "PP El Verdadero" indistintamente, en las fechas y de conformidad a los formatos que, previa publicación, acuerden las partes. Si los avisos no pudieren ser publicados en la fechas acordadas por cualquier motivo, GAMATV acepta desde ya, sin opción a reclamo alguno, que EDITOGRAN los publique en cualquier otro día disponible.

4.02. Sin perjuicio de las publicaciones referidas y ante la falta de presentación de nuevos artes para cumplir con las publicaciones que permitan descontar el canje acordado, GAMATV entregará a EDITOGRAN a la suscripción del presente contrato el arte de un aviso en formato ilustrador, no curvas, con imágenes y fuentes, que EDITOGRAN tomará como "ARTE BÁSICO" mismo que se publicará al menos 4 veces al mes y así sucesivamente hasta que GAMATV envíe los artes correspondientes a los nuevos avisos que requiera publicar conforme lo determinado en el numeral 4.01 precedente.

4.03. En todo caso, que GAMATV no entregare el "ARTE BASICO", EDITOGRAN queda expresamente facultado para tomar como "ARTE BASICO" la primera publicación realizada, misma que será publicada el número de veces que "EDITOGRAN" considere necesarias para cubrir el valor total del presente convenio de canje y facturarlas, únicamente ante la falta o retraso en la presentación de las nuevas artes a ser publicadas, según quedó antes indicado.

4.04.- Para efectuar las impresiones referidas en el numeral **3.02**, GAMATV deberá proporcionar los artes y todo material relacionado con el contenido editorial de cada producto a ser impreso listo para copiar en planchas de impresión, con tres (3) días hábiles de anticipación antes de la entrega. El incumplimiento de esta obligación a cargo de GAMATV relevará a EDITOGRAN de su obligación de entregar las revistas en las fechas previstas en el presente instrumento.

4.05.- En todo caso, GAMATV se obliga a proporcionar a EDITOGRAN textos, imágenes, diseños y demás información no plagiada, o que no haya sido publicada en otros medios, o que sus fuentes no sean falsificadas o no hayan sido verificadas, por lo que GAMATV será el único responsable frente a terceros por el contenido de la revista. No obstante, si EDITOGRAN fuese demandada a consecuencia del contenido de las revistas encargados por GAMATV y fuera condenada al pago de indemnizaciones, GAMATV se obliga expresamente, mediante el presente contrato, a reembolsar a la EDITOGRAN los valores a que fuere condenada a pagar en tales casos, más los gastos judiciales y de defensa que hubiese incurrido, valores que serán pagados a EDITOGRAN con el máximo interés legal vigente al momento del pago, computado desde la fecha en que fuere ejecutado.

4.06.- En el caso de que el material a ser insertado sea impreso por EDITOGRAN, este se procederá a insertar previa solicitud de GAMATV, si GAMATV deseara insertar materiales no impresos por EDITOGRAN, estos deberán ser entregados en EDITOGRAN al menos con tres (3) días hábiles de anticipación antes de la entrega.

4.07.- Queda convenido entre las partes que el presente contrato, en cualquier tiempo, podrá ser revisado si se presentaren circunstancias o hechos que lo justifiquen, por lo tanto, cualquier reforma o modificación al mismo deberá ser adoptada de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA.- CUANTÍA, FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.- La cuantía del presente contrato es de **USD\$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, valor que será compensado mediante el respectivo canje, dando cumplimiento a las obligaciones señaladas en la cláusula tercera que antecede.

5.01.- GAMA TV facturará la cuantía total del presente contrato en 2 partes iguales, de la siguiente manera: 50% en julio del 2014 y 50% en agosto del 2014. EDITOGRAN facturará de acuerdo a las publicaciones que mensualmente LA CADENA ordene.

5.02.- EDITOGRAN S.A., devengará el presente canje con cargo a la Partida "**Publicidad y Promoción**" **(8.3.3.5)** conforme consta en la certificación presupuestaria **FIN-PC-CERT-2014 #465**, emitida por el Director Financiero Administrativo, en Santiago de Guayaquil el 03 de junio de 2014.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo durante el cual EDITOGRAN y GAMATV se proporcionarán los servicios detallados en la cláusula tercera, será desde el 12 de abril de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014. Debido a que el presente contrato se suscribe con fecha 05 de junio de 2014, se lo considerará con efecto retroactivo desde el 12 de abril de 2014.

6.01.- Queda convenido entre las partes que el presente contrato, en cualquier tiempo, podrá ser revisado si se presentaren circunstancias o hechos que lo justifiquen, por lo tanto, cualquier reforma o modificación al mismo deberá ser adoptada de mutuo acuerdo.

6.02.- Las partes podrán de mutuo acuerdo dar por finalizado el presente contrato, en cualquier tiempo, notificando por escrito su deseo de hacerlo, con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de terminación efectiva. Aceptada la petición, el contrato terminará de inmediato, sin que ninguna de las partes pueda demandar indemnización alguna.

En caso de que una de las partes incumpla el presente contrato antes de la fecha de terminación del mismo, la parte afectada tendrá derecho a cobrar el valor de su inversión, para el caso en que se solicite la terminación del presente convenio sin que se hayan cumplido todas las obligaciones en él asumidas por cualquiera de los comparecientes, el peticionario, junto con la comunicación referida en el inciso anterior, deberá presentar una propuesta alternativa de pago que será analizada por la parte afectada, quedando a voluntad de esta última aceptar la propuesta o pedir, a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PAUTAS PUBLICITARIAS NACIONALES.- el anunciante declaran de manera expresa que las pautas publicitarias que son materia del presente contrato son producidas por personas ecuatorianas o extranjeros legalmente domiciliadas en el Ecuador cuya titularidad de la mayoría del paquete accionario corresponde a personas ecuatorianas o extranjeros radicados legalmente en el Ecuador, y cuya nómina para su realización y producción la constituyen al menos un 80% de personas de nacionalidad ecuatoriana o extranjeros legalmente radicados en el país, cumpliendo de esta manera con las disposiciones establecidas de la Ley Orgánica de Comunicación (Art. 97), en lo que se refiere a la producción de publicidad nacional.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Acuerdo se entiende que suponen la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de las partes, salvo autorización expresa o por escrito de cada parte, para un fin distinto del expresamente pactado en el presente acuerdo. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato, por cualquiera de las partes de algún signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual, le facultará a la parte afectada para instar el cese de dicho uso, reservándose los derechos que legalmente le corresponda, sin que por ello se deba afectar el convenio de canje. Así mismo, cada parte será responsable directa del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula por parte de sus empleados, representados, contratistas, agentes y subcontratistas, inclusive, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder a terceros información o material facilitado por la otra, así como a restringir el acceso a los mismos sólo a sus empleados y directores, siempre y cuando dicha intervención sea estrictamente necesaria.

CLÁUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.- El presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, y por lo tanto, no genera obligaciones laborales de ninguna otra índole entre las partes, sus representantes, personal, colaboradores y demás dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, sin excepción, entre las partes, serán formuladas por escrito y/o medios electrónicos válido en idioma castellano, en las direcciones siguientes:

EDITOGRAMA: Av. Carlos Julio Arosemena Tola, Km 1.5, Guayaquil-Guayas; Teléfono: 042595700;

GAMA TV: Av. Eloy Alfaro y Río Coca, edificio GAMA TV; Quito- Pichincha; Teléfono: 04 3711000.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil, renunciando a cualquier fuero especial que, en razón del domicilio, puedan tener.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el

asunto controvertido a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

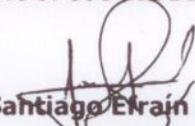
12.01.- Convenio Arbitral: las partes acuerdan someter las controversias a arbitraje, para lo cual convienen en lo siguiente:

- Las partes pactan someterse a un procedimiento arbitral en Derecho.
- Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de Cámara de Comercio de Guayaquil. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
- Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
- Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.
- El término para expedir el laudo arbitral será de treinta días, desde el momento de su posesión.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-ACEPTACIÓN.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para constancia, suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil el 05 de junio de 2014.

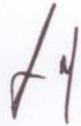
p. EDITORES NACIONALES GRÁFICOS EDITOGRAN S.A.

RUC: 0990031029001

21

Ec. Santiago Efraín León Abad
 Gerente General

p. COMPANIA TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS S.A.

RUC: 1790272036001


Fernando Proaño Navarrete
 Gerente General

	Elaborado por:	Aprobado por:
FIRMA	<i>DS</i>	<i>[Signature]</i>
NOMBRE	D. Samaniego	Manosalvas
CARGO	Abogado	Gerente legal